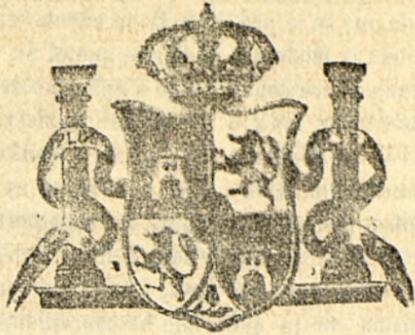


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Péselas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del día 22 de Febrero de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarión Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior de 18 del actual y de la extraordinaria del 20 y quedaron aprobadas.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que Pedro Garcia Rodriguez, quinto núm. 4 del sorteo de Quintanilla de la Mata para el reemplazo de 1881, ha interpuesto recurso contra el acuerdo de esta Corporacion en que Victor Labrador Lopez, núm. 3 del mismo sorteo ha sido declarado exento del servicio activo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que resulte del acuerdo expresado, acompañando copia certificada del mismo, así como los documentos referentes á la excepcion que propuso.

Viste el oficio del Alcalde de Busto de Bureba acompañando una exposicion que dirige el Ayuntamiento consultando sobre la validez ó nulidad del sorteo verificado en aquel distrito municipal: la Comision, en vista de lo que determina el art. 77 de la ley de reclutamiento vigente publicada en la Gaceta del 14 del mes actual, acuerda informar al Sr. Gobernador que la Corporacion municipal debe acudir por conducto de su autoridad al Ministerio de la Gobernacion para la resolucion que corresponda.

Habiéndose presentado en este acto á ser filiado, en cumplimiento de lo resuelto por la Comision provincial de Sevilla, el mozo Pedro Domingo Rute, quinto núm. 109 del distrito de San Lorenzo de aquella ciudad para el reemplazo de 1881, que debe ingresar en la Caja de esta provincia en el concepto que determina el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente, la Comision acuerda que comparezca en el día

de mañana á las once para que tenga efecto dicha filiacion.

Vista la instancia de Gabriel Azpericueta, confinado en el penal de San Agustin de Valencia, pidiendo que se autorice el ingreso en la Caja de recluta de aquella provincia de su hijo Gabriel Azpericueta Irrizo, quinto por esta ciudad del reemplazo de este año con el núm. 247 del sorteo, la Comision acuerda que se dé cuenta de dicha pretension en el día en que tenga lugar la entrega de quintos de esta capital.

Así bien se acordó que se dé cuenta el día en que tenga lugar la entrega de quintos de Arauzo de Miel de la instancia de Cándido Anton y de otros mozos alistados en aquel distrito para el próximo reemplazo, en que solicitan que se excluya de los beneficios del sorteo y se le haga figurar en lista con el núm. 1, según lo dispuesto por los artículos 24 y 72 de la ley de reclutamiento, al mozo Marcelino Hernandez Alvaro, que ha obtenido el núm. 8 en el sorteo.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Carlos Arrenal, vecino de Pradoluengo y concejal de su Ayuntamiento, reclamando contra el hecho de que aquel municipio satisfaga los haberes de los dos Médicos-cirujanos titulares encargados no solo de la asistencia de las familias pobres sino también de las ricas: resultando que la reclamacion expresada ha sido hecha con motivo del acuerdo que dictó el Ayuntamiento con los asociados de la junta municipal en sesion de 20 de Agosto último en que se aprobó la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1880-81, se acordó informar al Sr. Gobernador que el momento oportuno para resolver la reclamacion expresada es el en que dicha Autoridad superior de la provincia haya de fallar sobre las expresadas cuentas ó sobre si en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio se han cometido algunas extralimitaciones legales que hayan de corregirse en virtud de lo que dispone el art. 150 de la ley municipal vigente.

Examinado el expediente instruido á instancia del Alcalde de Cubillo del Campo en solicitud de que se releve á dicho pueblo de la necesidad de contribuir con bagajes y suministros en el canton de Cogollos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede acceder á lo que el Ayuntamiento de Cubillo solicita.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Hermenegildo Gonzalez, Alcalde que ha sido del Valle de Zamanzas en los años de 1877-78 y 1878-79, alzándose ante el Sr. Gobernador de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 3 de Abril de 1881 por el que se declaró responsable al recurrente de 469 pesetas con 48 céntimos, importe de un trimestre de consumos del año económico de 1878-79 que dicha corporacion ha satisfecho y que á juicio de la misma debió abonar el reclamante con mas las dietas del comisionado, giro y agencia: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la apelacion interpuesta y revocar el acuerdo apelado, previniendo al Ayuntamiento del Valle de Zamanzas que se atempere en este asunto á lo que preceptúan las disposiciones legales.

Dada cuenta de la reclamacion entablada por D. Ventura de la Peña, vecino de esta Ciudad, como apoderado de la testamentaria de D. Francisco J. Arnaiz, pidiendo que se deje sin efecto el impuesto de 11 céntimos por cada cántara de vino que se recolectase en el distrito municipal de Haza en el año económico de 1880-81, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse dicha reclamacion en conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 28 de Junio de 1875.

Examinada la cuenta municipal de Arcos correspondiente al año económico de 1879-80, rendida por D. Manuel Espiga como Alcalde, y por D. Toribio Izarra como Depositario, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobarla tal como se halla redactada.

Examinada así bien la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1880-81, rendida por los mismos Alcalde y Depositario, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de la cuenta despues que se justifiquen en forma los libramientos números 7 y 11, declarando un alcance en contra de los cuentadantes de 1342 pesetas, que deberán ingresar en arcas municipales en el término que se les señale.

Vista la cuenta municipal de Campillo de Aranda correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Juan Baciero de Diego y por el Depositario D. Isidro del Rincon, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolver al Alcalde dicha cuenta para subsanar algunos defectos, previniendo á dicha autoridad local que antes de remitirla de nuevo á la Superioridad se unan los correspondientes sellos de recibo á los libramientos y justificantes por mayor cantidad de 30 escudos que carecen de ellos.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la cuenta municipal de Fresneda de la Sierra correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Vicente Vitores y por el Depositario D. Andres Vitores.

También se adoptó el mismo acuerdo respecto de la cuenta municipal de Torregalindo correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Eugenio Gonzalez y por el Depositario D. Tomás de Diego.

Examinada la cuenta municipal de Cardenajimeno correspondiente al año económico de 1880-81, rendida por el Alcalde D. Juan Pino y por el Depositario D. Gervasio Cueva, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobarla tal como se halla redactada.

En vista de que el art. 114 de la nueva ley de reclutamiento publicada en la Gaceta de 14 del actual dispone que la revision de excepciones temporales establecidas por los artículos 87,

88 y 92 se verifique respecto de los tres reemplazos anteriores, y del artículo transitorio que determina que dicha revision se limite á los dos reemplazos anteriores en la primera entrega que tenga lugar despues de publicada dicha ley: la Comision acuerda elevar una consulta al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador á fin de que se declare cuál de las dos soluciones debe aplicarse en el juicio de exenciones de la próxima entrega de reclutas del reemplazo de 1882.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 22 de Febrero de 1882.—
El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 25 de Febrero de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marroñ, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 22 del actual.

Hallándose Miguel Varona Gomez, quinto núm. 4 del sorteo del Valle de Valdeláguna para el reemplazo de 1880, sirviendo en el Ejército de Cuba y comprendido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1880, la Comision acuerda que cubra plaza en activo que se dé de baja al núm. 11 del sorteo Antonio Ruiz Sainz, ordenando al Ayuntamiento que con suspension de todo procedimiento en el expediente de prófugo que se le mandó instruir le remita original á esta Superioridad á los efectos que procedan.

Acreditándose que Mauricio Izquierdo Casado, quinto núm. 5 del sorteo de Castrillo Solarana para el reemplazo de 1881, está sirviendo en el Regimiento infanteria de Toledo en clase de músico de 2.^a en concepto de voluntario y que tiene la talla de 1 metro 676 milímetros, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta de la solicitud de Camilo Pastor Salazar, padre de Eugenio Pastor Ortega, quinto núm. 141 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1879, pidiendo un certificado expresivo de que el citado Eugenio quedó libre del servicio activo como excedente de cupo, se acordó proveerle de dicho documento con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

A virtud de reclamacion de Ramon Villadas Cámara, quinto núm. 36 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1868, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que dé conocimiento del estado en que se halle el expediente de prófugo mandado instruir contra Celestino Quintana, núm. 34 del mismo sorteo.

Tambien acordó que el mismo Ayuntamiento remita á los efectos procedentes el expediente de prófugo mandado instruir contra el núm. 34 del reemplazo de 1878 Benito Zatarain Amaga.

Vista la instancia de Lino Rueda, padre de Pedro, quinto núm. 72 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1878, en solicitud de que se le provea de un certificado literal y fehaciente del documento en que se hace constar que Francisco Ortiz y Ortiz, quinto núm. 58 del mismo sorteo, está sirviendo en la Isla de Cuba en concepto de voluntario, asi como de otros documentos y particulares referentes al mismo: la Comision acuerda que se le provea por la Secretaria de la misma de lo que conste en el expediente de su razon, y que acuda al Ayuntamiento para obtener certificacion de lo que conste en la Secretaria del mismo, ordenando al Alcalde que antes del dia 8 de Marzo próximo remita el expediente de prófugo en cumplimiento de lo que se le tiene mandado.

Dada cuenta del expediente formado sobre informe pedido por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito acerca de la instancia dirigida á su autoridad por Nicomedes Santa Maria, quinto núm. 1 del sorteo de Campolara para el reemplazo de 1881, solicitando se suspenda su embarque para Cuba hasta que se le declare soldado ó exento en revision, se acordó que se ponga en conocimiento de dicha autoridad superior militar que resuelta la competencia en favor del Campolara y contra el Ayuntamiento de esta capital sobre alistamiento del mozo en cuestion, pasó á activo por el cupo de Campolara por acuerdo de 9 de Enero último, dejando de pertenecer á la clase de recluta disponible, en cuyo concepto ingresó por esta Capital como excedente de cupo, y que respecto á la excepcion que dice tener alegada en revision no puede esta Corporacion informar por no tener aun conocimiento de dicha alegacion que el interesado haya podido hacer ante el Ayuntamiento.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Covarrubias en solicitud de autorizacion para enagenar dos láminas de Propios procedentes de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes vendidos para satisfacer con su importe varias deudas que dicho Municipio tiene contra si y en favor de particulares: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se pidan las relaciones de los ingresos del art. 4.^o capítulo 8.^o consignados en el presupuesto municipal del presente ejercicio, para en su vista informar lo que proceda.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de Fernando Izquierdo, Médico-cirujano, vecino de Castrillo de la Reina, pidiendo autorizacion para constituir una asociacion médica en el partido de Salas de los Infantes.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede alzar las multas que á D. Frutos Roa y otros vecinos de Fuentelisedro les impuso el Alcalde de Fuentecen por haber entrado sus ganados á pastar en terrenos comunales del mismo, sin perjuicio de

que el Ayuntamiento de este último pueblo pueda usar de sus derechos en la via y forma que crea conveniente.

Dada cuenta nuevamente del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca en solicitud de que se le autorice para enagenar unos terrenos pertenecientes al comun con el fin de destinar su importe al pago de la subvencion que dicho pueblo ha concedido, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se obligue á dicha autoridad local á que remita certificacion del producto que hayan dado en el último quinquenio las fincas en cuestion ó negativa en su caso, y que devuelva así bien el expediente que se le remitió para que se subsanaran ciertas omisiones, á fin de que pueda informarse segun proceda.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Antonio Gomez y Gomez, vecino de Miera, provincia de Santander, rematante de las obras de construccion del edificio destinado á casa Consistorial y Juzgado municipal de Espinosa de los Monteros, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito, adoptado en 11 de Diciembre último, en que se desestimó la pretension del recurrente de que se le abonaran los aumentos que habia hecho por orden de la corporacion municipal en las obras contratadas, la Comision, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Martinez del Campo, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede abonar al recurrente los aumentos de obras que haya ejecutado por orden de la corporacion municipal, con arreglo á la condicion 5.^a de las que sirvieron de base al contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirse del Ayuntamiento anterior por las faltas en que haya incurrido, si hubiese lugar á ello.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales del distrito de Nava de Roa pertenecientes á los años económicos de 1868-69 y 1869-70, formadas por el delegado de su autoridad D. Alejo Valero, rebajando de la data las cantidades de 182 escudos 410 milésimas y 175 escudos 600 milésimas respectivamente, que deberán reintegrar los cuentadantes á las arcas municipales, debiendo remitir además 27 y 24 sellos de recibo para unirlos á otros tantos libramientos que carecen de este requisito legal.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las cuentas municipales del distrito de Puras de Villafranca pertenecientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Juan Hernando y por el Depositario D. Julian Martinez, despues de subsanar algunos defectos en la primera y de deducir de la data de la segunda 361 pesetas 16 céntimos, que los cuentadantes deberán ingresar en

arcas municipales, sin perjuicio de solicitar su abono del actual Ayuntamiento.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Hormaza correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76, formadas de oficio por el Ayuntamiento al Alcalde y Depositario á la vez D. Vicente Gutierrez, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar dichas cuentas, declarando un saldo en favor del municipio de 1884 pesetas, que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales. Tambien se acordó devolver al Ayuntamiento las dos instancias que corren unidas al expediente, dirigidas al Sr. Gobernador por D. Simon Sanchez Hernandez, vecino de Villagutierrez, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Hormaza á que le abone los haberes que devengó como Secretario de aquella corporacion desde 1.^o de Julio de 1875 á 31 de Marzo de 1877, comunicando este fallo al interesado para que pueda apelar de él.

Examinada tambien la cuenta municipal del distrito de Villalomez correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Quintin Sanz y por el Depositario D. Braulio Rojo, cuyo cargo importa 423 escudos 700 milésimas, é igual cantidad la data, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dicha cuenta, deduciendo de la data 20 escudos, que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1876-77, en que fué Alcalde D. Braulio Rojo y Depositario D. Cesáreo Uzquiza.

Tambien se acordó informar en el propio sentido á dicha Autoridad superior de la provincia respecto de la cuenta municipal de Villalomez perteneciente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Braulio Rojo y por el Depositario D. Francisco Badillo, cuyo cargo asciende á 1503 pesetas, y la data á igual cantidad, debiendo ingresar los cuentadantes en las arcas municipales las 40 pesetas 82 céntimos que han satisfecho de mas.

Examinada igualmente la cuenta municipal del año económico de 1869-70, rendida por el Alcalde de Padilla D. Malias Ramos y por el Depositario D. Lesmes Garcia, cuyo cargo asciende á 938 escudos, é igual suma la data, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dicha cuenta en la forma que se halla redactada, deduciendo de la data 95 escudos 747 milésimas, que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, sin perjuicio de que soliciten su abono del Ayuntamiento actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 25 de Febrero de 1882.—

El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 1.º de Marzo de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 25 de Febrero último.

Habiéndose presentado en el dia de ayer á ser tallado y reconocido para su ingreso en Caja el mozo Valerio Garcia Beato, quinto núm. 6 del sorteo de Villafruela para el reemplazo de 1881, y resultado inútil: la Comision, en vista de que dicho reconocimiento se practicó sin citacion previa de los interesados en contra, acuerda prevenir al Alcalde que haga comparecer á su presencia á los números posteriores del sorteo para que manifiesten bajo su firma si están conformes con el resultado de este reconocimiento y que remita la diligencia en que se haga constar dicha conformidad ó discordancia.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Preósito de las Escuelas-pías de Getafe en que se hace constar que el dia 12 de Febrero último recibió el hábito en el noviciado de aquella Orden religiosa Antonio Sainz y Peña, natural de Soncillo.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito en que se da conocimiento de haberse declarado incompetente la Sala de lo criminal de dicho Tribunal superior para conocer de la causa criminal promovida por denuncia de Pedro Bergado contra el Alcalde, Concejales y Juez municipal de Cillaperlata por supuestas exacciones ilegales.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Aranda pidiendo una certificacion de la fe de óbito de Santos Arauzo, esposa que fué en segundas nupcias de Maria Sanz, y se acordó contestar que con esta misma fecha se ha remitido dicho documento á la repetida Maria Sanz, accediendo á lo solicitado por la misma.

En vista de una certificacion remitida por el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, de que sirve en Sanidad militar en aquella Antilla Julian Reoyo Hernando, hermano de Miguel, núm. 5 del sorteo de Arlanzon para el reemplazo de 1881, que tiene señalado el dia 12 de Abril próximo para la resolucion del recurso que pende de dicho documento, la Comision acuerda anticipar dicho señalamiento para el dia 9 de Marzo.

Así bien acuerda anticipar para igual dia el señalamiento para la resolucion de la excepcion propuesta por José Puertas, núm. 8 del sorteo de Castrogeriz del último reemplazo, por haberse recibido la certificacion de existencia de su hermano en el Ejército de Cuba.

Dada cuenta del oficio del Alcalde

de Ayuelas remitiendo una certificacion en que se hace constar que Agustin Perez Sobron, quinto núm. 3 del sorteo de Ayuelas para el reemplazo de 1881, se presentó en el noviciado del Convento de Capuchinos de Masamagrell á principios de Agosto de 1881 y vistió el hábito de novicio el dia 2 de Octubre del mismo año; y resultando que en 3 de Octubre último ordenó esta Comision al Ayuntamiento que formara expediente de prófugo á dicho mozo por no haber comparecido personalmente ni haber cubierto en otra forma su responsabilidad, acuerda prevenir á la corporacion municipal cumpla lo que se le tiene ordenado y ultime el expediente de prófugo.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Casimiro Gamboa y otros vecinos de la Puebla de Arganzon apelando contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada la pretension de los mismos de que se les abone desde luego la suma de 1544 pesetas 50 céntimos que el municipio les adeuda por suministros facilitados á las fuerzas del Ejército, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita su informe sobre la apelacion interpuesta y de que facilite copias certificadas del acuerdo apelado, así como del de Enero de 1881 fijando los plazos en que se comprometía á satisfacer los débitos mencionados, á fin de que en vista de todo pueda esta Corporacion informar al Sr. Gobernador con el debido conocimiento de causa.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado por D. Fernando Izquierdo, Médico-cirujano, vecino de Castrillo de la Reina, de que se autorice la constitucion de una asociacion médica en aquel partido judicial bajo las bases del reglamento que se acompaña, eliminando el art. 7.º de dicho reglamento.

Dada cuenta del expediente de apelacion entablada por D. Julian Alonso, Alcalde de Cornudilla, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se le permita optar por el cargo de Fiscal municipal suplente, renunciando al primero de dichos cargos: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 771 de la ley orgánica del poder judicial en armonia con el núm. 2.º del art. 45 de la ley municipal, acuerda estimar el recurso y declarar al recurrente relevado del cargo de Alcalde, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Se acordó desestimar la instancia de D. Juan de la Peña Martinez, concejal de Poza, reclamando contra la validez de la constitucion del nuevo Ayuntamiento verificada en 18 de Enero último y contra el nombramiento de Alcalde.

La Comision acuerda revocar el fallo apelado del Ayuntamiento de Aranda en que se desestimó la pretension de D. Segundo Hernando de que se excluyera á su sobrino Celedonio Ocha-

garay y Arranz del alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año por ser ciudadano francés.

Examinado el expediente de cuentas municipales del distrito de Espinosa del Camino correspondientes á los años de 1876-77 y 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Lorenzo Jorge y por el Depositario D. Felipe Corral, cuyos cargos ascienden á 1441'62 y 1620'95 pesetas respectivamente, é iguales cantidades la data, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de las indicadas cuentas en la forma que se hallan redactadas.

Se acordó así bien informar á dicha Autoridad superior que pueden aprobarse las cuentas municipales de Castil de Carrias correspondientes á los años económicos de 1876-77 1877-78 y 1878-79, rendidas por los Alcaldes D. Manuel Vadillo y D. Luis Vadillo y Depositario D. Martin Garcia, previniendo al Alcalde remita los oportunos sellos de guerra y de recibo para unirlos á los libramientos que carecen de este requisito.

Examinadas tambien las cuentas municipales del distrito de Monasterio de Rodilla correspondientes á los años económicos de 1876 77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80, rendidas por los Alcaldes D. Lucas Asenjo y D. Juan Quintana y por los Depositarios D. Epifanio Garcia y D. Nicanor Pascual, cuyos cargos ascienden á 7335 pesetas 46 céntimos, 7104'07, 7222 y 7204'84 respectivamente, y las datas á iguales sumas, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las mencionadas cuentas, declarando un saldo en favor del Municipio de 934 pesetas 23 céntimos que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales sin perjuicio de que soliciten su abono del actual Ayuntamiento, debiendo remitir las cuentas parciales y recibos, así como el papel de reintegro y sellos para las cuentas de administracion y caudales y los libramientos que carecen de este requisito.

Examinada igualmente la cuenta municipal del distrito de Quintanarroz correspondiente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Marcos Gallo y por el Depositario D. Roman Rodriguez, cuyo cargo asciende á 1574 pesetas 74 céntimos y la data á igual cantidad, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de la indicada cuenta, eliminando de la data 111 pesetas 67 céntimos que deberán ingresar los cuentadantes en la caja municipal.

Examinada así bien la cuenta municipal de Revillarruz perteneciente al año económico de 1868 69, en que fué Alcalde D. Miguel Alvarez y Depositario D. Felipe Alvarez; y resultando no estar justificado en data el pago de 64 escudos por gastos carcelarios, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobarse la indicada cuenta, deducien-

do de la data los 64 escudos referidos, que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, admitiéndoles en pago los justificantes que puedan adquirir de haber satisfecho tan necesaria atencion.

Examinada igualmente la cuenta municipal del distrito de Fresno de Rioliron correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Miguel Carcedo y Depositario D. Venancio Carcedo, cuyo cargo importa 1187 escudos 638 milésimas y la data 1004 escudos 300 milésimas, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobarse la expresada cuenta con la obligacion de que los cuentadantes ingresen en las arcas municipales 183 escudos 338 milésimas que, sobrantes de las cantidades recaudadas, no han sido satisfechos.

Examinada tambien la cuenta municipal del distrito de Rojas correspondiente al ejercicio de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Andrés Arce y por el Depositario D. Juan Diez, cuyo cargo asciende á 5521 pesetas 50 céntimos y la data á igual cantidad, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar la indicada cuenta, deduciendo de la data 4 pesetas y 56 con 34 céntimos que no aparecen justificadas, para cuyo reintegro en arcas deberá servir de abono á los cuentadantes el exceso de 121 pesetas 35 céntimos que no aparece datado, sin perjuicio de que soliciten respecto del sobrante que aun resulta la formacion por el Ayuntamiento de un presupuesto extraordinario para su cobro.

Examinada igualmente la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Jacinto Guilarte y por el Depositario D. Juan Diez, cuyo cargo asciende á 3024 pesetas 50 céntimos, y á igual suma la data, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar la indicada cuenta, con la obligacion de que los cuentadantes ingresen en las arcas municipales 18 pesetas 16 céntimos que resultan de alcance contra ellos.

Examinada tambien la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1880 81, rendida por el Alcalde D. Fausto Guilarte y por el Depositario D. Juan Diez, cuyo cargo importa la cantidad de 3271 pesetas 75 céntimos, é igual suma la data, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar dicha cuenta, ordenando á los cuentadantes ingresen en las arcas municipales 8 pesetas 92 céntimos que resultan de alcance en favor del municipio.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de San Pedro Samuel correspondiente al año económico de 1878-79, en que fué Alcalde D. Pedro Marcos y Depositario D. Apolinar Marcos, cuyo cargo importa 1449 pesetas 25 céntimos, é igual cantidad la data,

la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de la cuenta indicada, ordenando á los cuentadantes ingresen 31 pesetas 44 céntimos en arcas municipales, y que se prevenga al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de transferir cantidades de un capitulo á otro sin contar con la aprobacion de la Superioridad.

Se acordó informar tambien al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Benito Lopez y por el Depositario D. Manuel Lopez, cuyo cargo importa 1428'25 pesetas é igual suma la data, ordenando á los cuentadantes ingresen en la Caja municipal la cantidad de 41 pesetas 1 céntimo satisfecha de menos de lo presupuesto, sirviéndoles de abono al efecto varias cantidades de que no se datan satisfechas de mas en algunos capitulos.

En igual sentido se acordó informar á la Autoridad superior de la provincia respecto de la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1877-78, ordenando á los cuentadantes ingresen en las arcas municipales la cantidad de 36 pesetas 30 céntimos que han satisfecho de menos en los capitulos 7.º y 9.º

Tambien se adoptó el propio acuerdo relativo á las cuentas municipales del mismo distrito correspondientes á los años económicos de 1879-80 y 1880-81, deduciéndose de la data en la primera la cantidad de 6 pesetas 63 céntimos que no se han gastado en el capitulo 7.º, gastos carcelarios, y que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales; y en la segunda la de 6 pesetas 63 céntimos, satisfechas de menos por gastos carcelarios, que deberán ingresar tambien los cuentadantes en las arcas municipales, á fin de que pueda figurar como primera partida de cargo en la cuenta de 1881-82.

Se acordó conceder al Vocal Sr. Martinez del Campo licencia por seis dias para ausentarse de esta Capital.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 1.º de Marzo de 1882.— El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 4 de Marzo de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron y Casaviella, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 1.º de Marzo.

Se acordó señalar el miércoles próximo 8 del actual y hora de las ocho de la mañana para verificar el sorteo de décimas que ha de completar el repartimiento entre los pueblos de esta provincia de los 1285 hombres que han correspondido á la misma de cupo para

el ejército activo del reemplazo de este año, y rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer la comparecencia de los suplentes de esta Comision con el objeto de que tomen parte en dicho sorteo.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el Real decreto en que se llama al servicio de las armas á 60000 hombres del sorteo del presente año, y se reparte dicha suma entre las provincias, correspondiendo á esta de Burgos el cupo de 1285 hombres; y la Comision acordó quedar enterada y que se cumpla lo que en dicho decreto se ordena.

Igual acuerdo se adoptó sobre otro oficio del Sr. Gobernador en que trasladada la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernacion señalando del 12 al 31 del presente mes para las operaciones de entrega de quintos de este año.

La Comision quedó enterada de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 3 de Febrero último en que se aprueba el acuerdo apelado de esta Corporacion por el cual fué excluido del alistamiento de La Piedra para el reemplazo de 1881 el mozo Pedro Esteban Iglesia.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Gobernador en que se traslada la Real orden, comunicada por el mismo Ministerio, confirmando el fallo apelado de esta Comision por el cual se denegó la admision de Santiago Alvarez Garcia como sustituto de su hermano Cristóbal, soldado del reemplazo de 1881 del sorteo de Santivañez Zarzaguda.

Vista la certificacion en que se acredita que Vicente Lopez Arce, quinto de Isar en el reemplazo de 1881, declarado corto de talla, está sirviendo como voluntario en el Ejército, midiendo en la actualidad la talla de 1'580 milímetros, la Comision acuerda que se dé cuenta el dia en que se verifique la revision del expresado pueblo.

Dada cuenta de la instancia presentada por Santiago Garcia y Garcia, padre de Gerónimo, quinto del sorteo de Cantabrana del reemplazo de 1881, pidiendo que se ordene la suspension del apremio seguido contra el recurrente para hacer efectiva la responsabilidad de dicho hijo suyo que está ausente, hasta que la Direccion general del Tesoro resuelva sobre una instancia que ha dirigido á dicho Centro con el objeto de que ingrese en la Caja de Depósitos á las resultas del expediente de profugo la cantidad de 2000 pesetas que tiene satisfecha en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia con destino á la redencion de dicho mozo; y considerando que la Comision carece de atribuciones para ordenar lo que se pretende, acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para el dia de hoy, en los términos siguientes:

Puentedura.—1881.—Ambrosio Camarero Puente, núm. 7, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle soldado por resul-

tar que tiene un hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo.

Huerta de Rey.—1875.—Claudio Palacios Ortego, núm. 1: la Comision acuerda que se presente el 9 del actual á ser tallado, oficiándose al Alcalde á fin de que cite á los interesados en contra para dicho dia.

Peñaranda de Duero.—1881.—Cipriano Tamayo Alcubilla, núm. 9: la Comision acuerda que el dia que se señale al pueblo para la entrega de los mozos del presente reemplazo se resolverá el expediente de prófugo mandado instruir contra dicho mozo, y que se ruegue al Sr. Gobernador civil se sirva imponer una multa al Alcalde por no haber remitido antes el mencionado expediente.

Valle de Valdelaguna.—1881.—Santos Garachana Fernandez, núm. 12: en 9 de Febrero se acordó que ingresara en la Caja de Badajoz ó compareciera ante esta Comision; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se le forme el expediente de prófugo.

1879.—Toribio Martin Fernandez, núm. 28: en 9 de Febrero se acordó officiar á la Comision de Badajoz para que fuese reconocido en revision ante la misma; y habiendo resultado inútil, la Comision acuerda que se dé cuenta de dicho resultado el dia que se señale á este pueblo para la entrega de los mozos del próximo reemplazo.

Quintanar de la Sierra.—1881.—Bonifacio Nuñez Fernandez, núm. 2: la Comision acuerda declararle definitivamente soldado por no haber justificado la excepcion que alegó de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército activo.

Valle de Mena.—1881.—Ruperto Isla Mena, núm. 10: la Comision acuerda que comparezca el dia que se señale para la entrega de los reclutas de dicho pueblo correspondientes al reemplazo de este año, ó que en caso de seguir su imposibilidad física para ponerse en camino, remita certificacion facultativa en que se acredite.

Condado de Treviño.—1881.—Sotero Iniguez Samaniego, núm. 21, expuso tener un hermano en el Ejército; y resultando que se halla ya en la reserva, la Comision acuerda declararle soldado.

La Vid de Aranda.—1881.—Jacinto Marin Escribano: la Comision acuerda prevenir al Alcalde remita para el dia 20 del actual la certificacion que se le reclamó, con expresion del dia en que profesó en el Colegio de Agustinos Filipinos de La Vid.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Lerma pidiendo que se le autorice para enagenar el matadero viejo en el concepto de ser un edificio inútil para el servicio á que estaba destinado, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no hay inconveniente en conceder la autorizacion que se solicita, siempre que se cumplan previamente las formalidades de tasacion y subasta.

Seguidamente procedió la Comision á verificar el sorteo de los diferentes partidos judiciales de esta provincia para determinar el orden en que deben verificar la entrega de reclutas del último reemplazo que debe tener lugar del 12 al 31 del corriente mes, resultando designados dichos partidos en el orden siguiente:

1.º Lerma.—2.º Roa.—3.º Sedano.—4.º Castrogeriz.—5.º Villarcayo.—6.º Aranda.—7.º Villadiego.—8.º Belorado.—9.º Briviesca.—10.º Burgos.—11.º Miranda.—12.º Salas de los Infantes.

Examinado el expediente de cuentas de Villayerno Morquillas correspondiente al año económico de 1868-69, rendidas por el Alcalde D. Juan Ibeas y por el Depositario D. Leandro Echevarria, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que deben aprobarse dichas cuentas tales como se hallan formadas, debiendo ingresar los cuentadantes en arcas municipales la cantidad de los 32 escudos 800 milésimas presupuesta para atenciones de un capitulo é invertida en las de otro, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda abonarles dicha suma mediante la formacion del correspondiente presupuesto extraordinario ó adicional si ha sido invertida en las necesidades del municipio.

Examinada así bien la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1869-70, rendida tambien por el Alcalde D. Juan Ibeas y por el Depositario D. Leandro Echevarria, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarla, obligándose á los cuentadantes á que ingresen en arcas municipales la suma de 28 escudos 500 milésimas, sin perjuicio de que pueda serles abonada mediante la formacion del presupuesto extraordinario ó adicional si justificasen haberse invertido en verdaderas necesidades del municipio.

Examinada la cuenta municipal de Villayerno Morquillas correspondiente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Mariano Hortiguéla y por el Depositario D. Anselmo Arnaiz, cuyo cargo asciende á 1873 pesetas 79 céntimos y los gastos á 1869 con 36, y resultando conformes con las prescripciones legales, exceptuando la suma de 36 pesetas 61 céntimos que se dice gastada en elecciones y 4 con 44 de que se datan de más en el capitulo 11.º de imprevistos, la Comision acuerda informar que procede aprobar dicha cuenta, declarando un alcance de 41 pesetas 5 céntimos, que los cuentadantes deberán ingresar en arcas municipales.

(Se continuará.)